



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023
Proceso Ejecutivo N° 2022-0120

Se le corre traslado de las «defensas» que indicó el demandado, en el escrito visible en el archivo No. 09 del expediente digital, al extremo actor, por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
02 hoy 23 de enero de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

CONTESTACIÓN DEMANDA

JOSE BARBOSA <dibarqui08@yahoo.es>

Mié 12/10/2022 5:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

REF: Contestación Demanda, Proceso Ejecutivo 2022-00120.

Demandante: Luisa Elena Coronel Martinez

Demandado: Jose Demetrio Barbosa Rojas

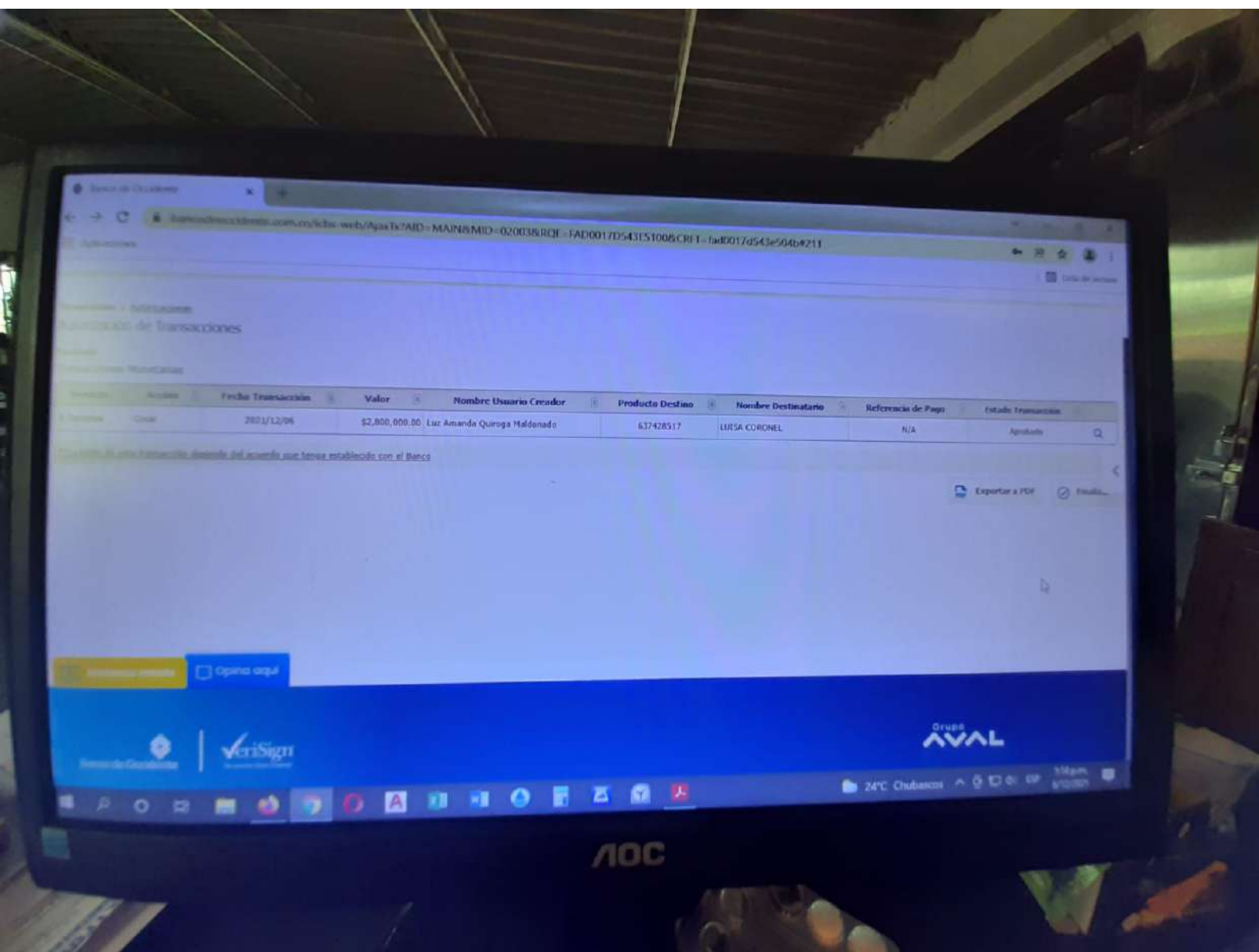
JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'253.703 de Bogotá, con tarjeta profesional 215315 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y estando dentro de los términos de Ley para contestar el traslado la demanda, me permito dar respuesta a las peticiones y hechos referidos, y adjunto las pruebas que pretendo hacer valer dentro del proceso.
Solicito con todo respeto acusar recibo del presente escrito.

Del señor Juez

JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS

C.C.No. 19'253.703 de Bogotá

T.P No. 215315 del C.S.J



Banco de Occidente

https://bancooccidente.com.co/web/AgasTx?AID=MAIN&MID=020038&RQE=FAD0017D543151006&CRIT=fad0017d543e504b#211

Resumen de Transacciones

Transacciones

Transacción	Acción	Fecha Transacción	Valor	Nombre Usuario Creador	Producto Destino	Nombre Destinatario	Referencia de Pago	Estado Transacción
Transferencia	Credit	28/11/20	\$2,800,000.00	Luz Amanda Quiroga Maldonado	637428517	LUISA CORDONEL	N/A	Aprobada

Esta es una transacción de acuerdo al acuerdo que tiene establecido con el Banco

Exportar a PDF

Resumen

Resumen de Transacciones

Opina aquí

Banco de Occidente

VeriSign

Grupo AVAL

24°C Chibacota 5:18pm 8/10/2021

> Autorizaciones
ción de Transacciones

nes Monetarias

Acción	Fecha Transacción	Valor	Nombre Usuario Creador	Producto Destino	Nombre Destinatario	Referencia de Pago	Estado Transacción
Crear	2022/02/02	\$10,000,000.00	Luz Amanda Quiroga Maldonado	637428517	LUISA CORONEL	N/A	Aprobado

de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Exportar a PDF

Asistencia remota Opina aquí

OPUSCULOS IMPRESOS Y AUTOMATIZADOS DEL BANCO DE BOGOTÁ 100344159



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 039 20220228 12:19 SC2804 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO: 637428517 TIPO: AHO
EFFECTIVO 4,000,000.00
CHEQUE 0.00
CORONEL MARTINEZ, LUISA ELENA
****6896 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 09399030103796

Valor

\$ 4,000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

CA 637428517

BAVV-CLI-PRD-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

OPUSCULOS IMPRESOS Y AUTOMATIZADOS DEL BANCO DE BOGOTÁ 100344159



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 039 20211206 13:21 SC3474 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO: 637428517 TIPO: AHO
EFFECTIVO 7,200,000.00
CHEQUE 0.00
CORONEL MARTINEZ, LUISA ELENA
****8882 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 04339534805316

Valor

\$ 7,200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

637428517

BAVV-CLI-PRD-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

OPUSCULOS IMPRESOS Y AUTOMATIZADOS DEL BANCO DE BOGOTÁ 100344159

BAVV-CLI-PRD-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

PIN 053293331902314
Costo Máx. LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
Deposito Cuenta AVAL

****2651
LINEA NORMAL
00000000000000000000000000000000
CHEQUE 19,000,000.00
EFFECTIVO 0.00
PRODUCTO: 637428517
TIPO: AHO

AVV 039 20220907 18:23 SC 723 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Valor \$ 19,000,000

OPUSCULOS IMPRESOS Y AUTOMATIZADOS DEL BANCO DE BOGOTÁ 100344159

Bogotá D.C JULIO 17 de 2022

AUTORIZACION

Yo **LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.943.213 de Riohacha, Guajira. Por medio del presente escrito, me permito autorizar al doctor **FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.428.896 de Facatativá. Para que reciba en mi nombre y representación, la suma de **trece millones de pesos M/CTE (\$13.000.000.00)** que entrega el señor José Demetrio Barbosa Rojas, deudor dentro del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado segundo civil municipal de Bogotá.

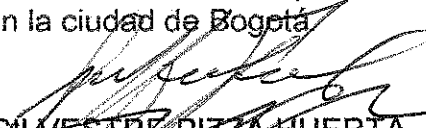
La presente se expide a los 17 días del mes de JULIO de 2022.

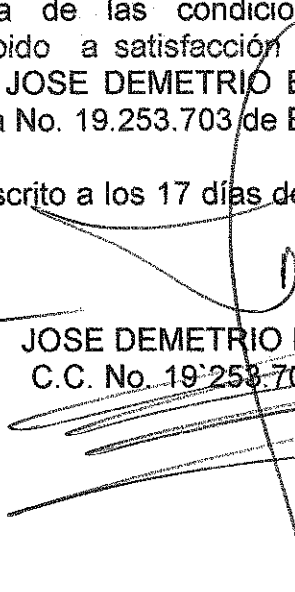
Cordialmente.


LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ
CC. 40.943.213 de Riohacha, Guajira.

En la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de Junio del 2022, se hace entrega a la señora LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.943.213 de Riohacha Guajira, la suma de Trece Millones de pesos (13.000.000 M/te), en efectivo como abono al compromiso firmado en el contrato de transacción, por disolución de la sociedad conyugal, el día 17 de Noviembre del 2021, igualmente la señora Luisa Elena Coronel, autoriza el Doctor, FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.428.896 de Facatativá, para que en su nombre y representación reciba la suma Trece Millones de pesos (13.000.000 M/te), el Dr. Fabio Silvestre Pizza de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta haber recibido a satisfacción la suma de dinero antes relacionada, de manos del Dr. JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.253.703 de Bogotá,

Para constancia se firma el presente escrito a los 17 días del mes de Junio del 2022, en la ciudad de Bogotá


FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTA
C.C. No. 11.428.896 de Facatativá


JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS
C.C. No. 19.253.703 de Bogotá

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia	Contestación Demanda Ejecutiva.
Demandante	LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ.
Demandados	JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS.
Radicación	

JOSÉ DEMETRIO BARBOSA ROJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19`253.703de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 215315 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi propio nombre, en mi calidad condición de demandado en el asunto de la referencia; por medio del presente escrito y dentro de los términos conferidos en la normas sobre la materia, me permito DESCORRER el traslado de la Demanda Ejecutiva y proceder a su contestación, motivado en las siguientes consideraciones; a los hechos antedichos por el Apoderado de la parte demandante:

OPOSICION A LOS HECHOS:

PRIMERO: SI ES PARACIALMENTE CIERTO, es necesario precisar, que efectivamente se suscribió un documento, con el fin de precaver y evitar posteriores conflictos y controversias, que no debe ser materia de debate en este proceso, que es de naturaleza ejecutiva y no declarativa.

AL SEGUNDO: SI ES PARACIALMENTE CIERTO, lo sustento con los mismos argumentos anteriormente expuestos.

AL TERCERO: SI ES CIERTO

AL CUARTO HECHO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE; sin embargo, reitero este es un proceso ejecutivo y no declarativo, por lo que considero es irrelevante.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO EN SI: Es una simple deducción del apoderado de la parte demandante y, como más adelante se excepcionaré, existen muchos argumentos para probar lo contrario a lo aquí afirmado.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO EN SI: Es una simple deducción del apoderado de la parte demandante.

OPOSICION A LAS PRETENSIONES

Desde ya, a nombre propio, me opongo de manera vehemente a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, por ser extremadamente temerarias, de mala fe y con pleno abuso del derecho, además, porque sus fundamentos carecen de realidad jurídica y contexto, dado que dicha parte actora, busca ventajas económicas, con simples presupuestos subjetivos e interpretaciones acomodadas a sus propios hechos, tratando de hacer ver, unas **circunstancias inexistentes** y de otro lado, con aspiraciones económicas irreales, a las que no tiene derecho

Lo cual sustento una a una de la siguiente manera:

a. Me opongo, pues si bien es cierto en el documento de transacción se incorporan unas obligaciones económicas, estas han sido cumplidas en más de un cincuenta 50%, por ciento y, no solo en la proporción que se dice en la demanda, es decir, en solo un treinta 30% por ciento.

b. Respecto de la pretensión allí consignada y que corresponde a la clausula penal, debo precisar, que la parte demandante, incluso con la intervención de su apoderado, ha recibido, en fechas que me permito describir a continuación, sumas de dinero que no aparecen precisadas en los hechos y, de lo cual obran las respectivas constancias de pago, así:

1. 7`200.000 pesos, consignados en la cuenta de ahorros 637428517, del banco de Bogotá, el día 2021-12-06, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.

2. 2`800.000 peso, transferidos a la cuenta de ahorros No. 637428517, banco de Bogotá el día 26-12-21, a nombre de la señora Luisa Elena Coronel Martínez, por trasferencia hecha de la señora Amanda Quiroga Maldonado, de la cuenta No. 253029060 Del banco de occidente.

3. 10.000.000 Millones de pesos, transferidos a la cuenta de ahorros No. 637428517, del banco Bogotá, el día 22-02-02, a nombre de la señora Luisa Elena Coronel Martínez, por trasferencia hecha de la señora Amanda Quiroga Maldonado, de la cuenta N. 253029060, del banco de occidente.

4. 6.000.000. Millones de pesos, consignados en la cuenta de ahorros 637428517 del banco de Bogotá el 2022-02-28, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.

5. 13.000.000. Millones de peso, entregados al apoderado Fabio Silvestre Piza Huerta de la señora Luisa Elena coronel Martínez, el día 17 de junio del 2022, como consta en el recibo firmado por el apoderado.

6. 19.000.000 Millones de peso, consignados en la cuenta de ahorros 637428517 del banco de Bogotá, el 2022-09-07, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.

c. Me opongo, pues no habiendo mérito para el cobro, no habrá lugar a dichas costas

EXCEPCIONES:

Me permito proponer las siguientes excepciones:

DE MÉRITO O DE FONDO:

A) PAGO PAARCIAL.

Teniendo en cuenta que, tal como se plasma en los recibos constancias de consignación, que se allegan como prueba, se evidencian varios pagos, distintos a los plasmados en los hechos; los cuales ascienden a la suma de \$58.000.000, del total de los \$100.000.000, acordados.

Como quiera que en los hechos no se hace precisión respecto de estos pagos, el título no sería exigible, por la suma pretendida y en consecuencia, se daría por sustracción de materia, otra excepción que será.

B. FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO

Puesto que no es exigible, por la suma de 80.000.000, pretendidos, sino que lo sería por la suma, efectivamente adeuda, conforme a las pruebas documentales que allego, junto con la contestación de esta demanda.

C. NOVACION DE LA OBLIGACION.

En efecto, como lo he venido expresando, a lo largo de esta contestación, la demandante, **LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ**, incluso con el concurso, de quien aquí aparece como su apoderado, ha venido recibiendo sumas de dinero periódicas, conforme a las pruebas documentales que allego, lo cual de manera tácita, implican una novación en las condiciones inicialmente pactadas, pues al recibir los dineros, no se ha hecho claridad, de que la obligación u obligaciones inicialmente pactadas, se mantengan incólumes, sino que por el contrario se ha recibido de manera pura y simple; reitero novando las obligaciones iniciales.

PRUEBAS.

Como pruebas, sustento de mi contestación y en defensa de mis intereses solicito al señor juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

Copia de los recibos de las siguientes consignaciones, transferencias, a la cuenta de ahorros No. 637428517 del banco de Bogotá, a nombre de la

señora Luisa Coronel Martínez y recibos de pago, Efectuadas la señora Luisa Elena coronel Martínez, y a su apoderado Fabio Silvestre Piza, así:

- a).7` 200.000 pesos, consignados en la cuenta de ahorros 637428517, del banco de Bogotá, el día 2021-12-06, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.
- b).2` 800.000 peso, transferidos a la cuenta de ahorros No. 637428517, banco de Bogotá el día 26-12-21, a nombre de la señora Luisa Elena Coronel Martínez, por intermedio de la señora Amanda Quiroga Maldonado, de la cuenta No. 253029060 Del banco de occidente
- c).10.000.000 Millones de pesos, transferidos a la cuenta de ahorros No. 637428517, del banco Bogotá, el día 22-02-02, a nombre de la señora Luisa Elena Coronel Martínez, por intermedio de la señora Amanda Quiroga Maldonado, de la cuenta N. 253029060, del banco de occidente.
- d).6.000.000. Millones de pesos, consignados en la cuenta de ahorros 637428517 del banco de Bogotá el 2022-02-28, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.
- e).13.000.000. Millones de peso, entregados al apoderado de la señora Luisa Elena coronel Martínez, el día 17 de junio del 2022, como consta en el recibo firmado por el apoderado.
- f).19.000.000 Millones de peso, consignados en la cuenta de ahorros 637428517 del banco de Bogotá, el 2022-09-07, a nombre de la señora Luisa Elena coronel Martínez.

INTERROGATORIO DE PARTE

En día y hora que su despacho tenga a bien fijar, señora LUISA ELENA CORONEL MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces en el momento de la diligencia, deberá absolver Interrogatorio de parte que formularé conforme a las disposiciones legales, de manera oral, reservándome el derecho de allegarlo en forma escrita, de manera previa a la diligencia, con el fin de probar mi oposición y excepciones propuestas en el libelo demandatorio.

ANEXOS

Las documentales relacionadas en el acápite probatorio.

NOTIFICACIONES

A las partes se les puede notificar en las direcciones indicadas dentro del libelo demandatorio.

PERSONALES: El suscrito las recibe en la Carrera 97 No. 22 L-31 Apto 504 de la ciudad de Bogotá D.C, y/o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico dibarqui08@yahoo.es Cel. 312 4498710

Cordialmente,

JOSÉ DEMETRIO BARBOSA ROJAS

C.C. No. 19' 253.703 De Bogotá.

T.P. No. 215315 del C. S. de la J.